

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del **BOLETÍN**, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

20 PÉSETAS AL AÑO.—EXTRAORDINARIO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Enero 1906).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

El Alcalde de Sádava participa á este Gobierno, que ha desaparecido la enfermedad variolosa que padecía un ganado lanar del vecino de dicho pueblo D. Francisco Mancho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de ganaderos y pueblos limítrofes.

Zaragoza 12 de Enero de 1906.—El Gobernador civil, Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de una mula robada al vecino de Nuez de Ebro Domingo Gavín Artal, cuyas señas son: de diez años, siete palmos de alzada, pelo negro, y con unas cicatrices en los dos lados del cuello de unas

paperas reventadas. Caso de ser habida darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 12 de Enero de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

La extraordinaria afluencia de enfermos al Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de esta ciudad, y la limitación que existe en el número de camas, han sido la causa de algunos abusos que la Diputación ha dispuesto corregir, puesto que en dichas enfermerías han sido asistidos varios pacientes sin reunir la condición de pobres de solemnidad ó de vecinos de esta provincia, con perjuicio de aquellos en quienes concurren ambas circunstancias, que son los primeros que tienen derecho al ingreso, toda vez que la Clínica no es sino una Sección ó Departamento del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia, Establecimiento benéfico cuyo sostenimiento corre á cargo del presupuesto provincial.

A este fin, la Diputación y la Comisión provincial se han servido adoptar los siguientes acuerdos:

1.º No será admitido en el Hospital Clínico ningún enfermo sin justificar su pobreza absoluta, ó la de sus padres si se trata de menores de edad, así como la vecindad en un pueblo de la provincia de Zaragoza.

2.º Podrán, sin embargo, ser admitidos, habiendo cama vacante, en clase de comunes, los

que no reuniendo alguna ó ninguna de las dos condiciones de pobreza y vecindad, abonen las estancias á razón de dos pesetas por día.

3.º Todo enfermo que pretenda ser asistido en las Clínicas, deberá presentarse en la Comisaría de entradas del Hospital provincial de Ntra. Sra. de Gracia, como Establecimiento matriz que es de aquel Departamento.

4.º Los pobres, vecinos de la provincia de Zaragoza, deberán presentar los documentos que acrediten esas dos circunstancias, ó sea, una certificación en que se justifique su vecindad, y otra en que se haga constar que es pobre de solemnidad.

5.º Los vecinos de esta provincia que no sean pobres de solemnidad y los vecinos de otra provincia que no sea la de Zaragoza, abonarán la pensión establecida de dos pesetas diarias, para la clase de comunes, entregando antes de su ingreso el importe de una mensualidad completa. Si causaren baja sin haberla cumplido, será devuelta la parte proporcional sobrante, y si hubieren de continuar más de un mes, anticiparán el importe del siguiente antes de finalizar el que tengan satisfecho.

6.º Los interesados presentarán además en la Comisaría una papeleta firmada por el correspondiente Profesor Clínico, consignando que la enfermedad que aqueja al paciente está comprendida entre las que son objeto de los estudios de la Clínica y puede ser provechoso para la ciencia su conocimiento.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público y á fin de que los Sres. Alcaldes y demás Autoridades locales procuren enterar de las precedentes reglas á sus concejinos, con objeto de que sepan á qué atenerse todos aquellos que en lo sucesivo se propongan ser asistidos en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina.

Zaragoza 13 de Enero de 1906.—El Vicepresidente, Julio Blasco.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, el Secretario, José Vidal.

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Diciembre último, en la forma siguiente:

	Pts. Cts
Ración de pan.....	0'20
Idem de cebada.....	1
Idem de paja.....	0'36
Litro de aceite.....	1'09
Idem de vino.....	0'30
Kilogramo de carnero.....	2
Idem de carbón.....	0'13
Idem de leña.....	0'05

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono

en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1905.—El Vicepresidente, Julio Blasco.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Enrique Díaz.

SECCION QUINTA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general, ha señalado el día 10 del próximo mes de Febrero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de la Almolda á la Venta de los Petrusos, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 82.540'73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 5 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Diciembre de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm, enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de la Almolda á la Venta de los Petrusos, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente

el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha dictado con fecha 11 de los corrientes la siguiente providencia:

«Resultando de la diligencia del Sr. Ingeniero Jefe de minas de este Distrito de fecha 10 de los corrientes, que en el expediente de la mina de cobre nombrada «Triunvirato», núm. 1.025, del término municipal de Villafeliche, se ha cumplido lo dispuesto en la providencia de este Gobierno de mi cargo de 27 de Diciembre de 1905, dentro del plazo señalado en la misma y en el art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado aprobar el expediente y que se expida el título de propiedad de la expresada mina, por haberse presentado el papel de reintegro por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad. Notifíquese esta resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el art. 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905».

Lo que se publica en este periódico oficial de orden del Sr. Gobernador, con el carácter de notificación al interesado D. Faustino Puyo Jovellar, por no residir en esta capital y carecer de representante legal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y para conocimiento del público; pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia del Sr. Gobernador, se expedirá el título de propiedad, según dispone el artículo 56 del Reglamento citado.

Zaragoza 12 de Enero de 1906. — Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha dictado con fecha 11 de los corrientes la siguiente

«Providencia.—Resultando de la diligencia del Sr. Ingeniero Jefe de minas de este Distrito de fecha 10 de los corrientes, que en el expediente de la mina de hierro nombrada «Aurora», núm. 1.019, del término municipal de Alarba y Fuentes, se ha cumplido lo dispuesto en la providencia de este Gobierno de mi cargo de 27 de Diciembre de 1905, dentro del plazo señalado en la misma y en el artículo 53 del Reglamento de 16 de Junio de dicho año 1905, he acordado aprobar el expediente y que se expida el título de propiedad de la expresada mina, por haberse presentado el papel de reintegro por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad. Notifíquese esta re-

solución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el art. 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905».

Lo que se publica en este periódico oficial de orden del Sr. Gobernador, con el carácter de notificación al interesado D. Vicente Calzada Pérez, por no residir en esta capital y carecer de representante legal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y para conocimiento del público, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia del Sr. Gobernador, se expedirá el título de propiedad, según dispone el art. 56 del Reglamento citado.

Zaragoza 12 de Enero de 1906.—Sebastián Sáenz Santa María.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de los contribuyentes por préstamos hipotecarios que tienen recibos pendientes de cobro en esta Recaudación, los cuales no pueden llevarse á domicilio porque en los recibos no constan sus habitaciones, por cuya razón se les invita por medio del presente, para que en el plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan verificar el pago en esta Oficina, pasado el cual sin verificarlo, incurrirán en los apremios de Instrucción.

Jorge Sariñena Giseza, 81'67 pesetas; Antonio Mayandía Lasheras, 2; Mariano Tabuena Ardid, 1'78; José Morales Mainar, 0'28; Segundo Montesa Túrrez, 3'89; Agustín Julián María, 2'67; Elías Jarreta Sanz, 1'78; Leonardo Gracia Juncal, 5'20; Victoriana Pío Causé, 2'34; Domingo Montes Sancho, 5'34; José Jiménez Sorribas, 13'37; Mariano Cadéu Cajas, 1'45; Pilar Alcibar Lacasa, 62'37; Mariano Rivera Guillén, 2'68; Antonio Oliver Villacampa, 1'49; Pascual Polo Aparicio, 1'11; José Gómez Ejea, 2'23; Fidencio Sanz Masip, 3'27; Francisco Lobera Rabadán, 2'08; Angel Belfo, 17'81; Jacoba Borraz Gazol, 8'90; Leopoldo Anglés Mirallés, 4'45; Felipe Blasco Ferrer, 1'45; Francisco Lasierra Fuertes, 28'95; Amalia Angulo Agudi, 9'29; Atanasia Jaime Gutiérrez, 1'63; Manuel Sierra, 2'07; Francisco Aured Forcés, 1'78; Encarnación Ayésa Fernández, 0'40; Cirilo Munárriz Lahera, 3'19; Santos Moreno Moreno, 4'45; Basilio Val, 0'75; María Navas Bellido, 8'91; Vicente Lóbez Vallejo, 6'68; El mismo, 6'68; Angela Echevarría, 3'33; Francisco Conzález López, 29'70; Adalberto Torres, primer Teniente Cantabria, 0'32; Antonio Lorín Monreal, 0'75; Vicente Asensio Parral, 6'68; María Navas Bellido, 5'80.

Zaragoza 5 de Enero de 1906.—Por la Sociedad arrendataria de Contribuciones, Juan Casado.

SECCION SEXTA

D. León Alcalde y Orera, Secretario del muy ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad;

Certifico: Que en el libro de actas, en donde constan las sesiones celebradas por la Junta municipal de esta ciudad, hay una que lleva fecha

veinte de Diciembre último, que copiada literalmente dice así:

«Acta de discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el año 1906.—En el Consistorio de la ciudad de Calatayud á veinte de Diciembre de mil novecientos cinco: reunidos los señores anotados al margen componentes, la Junta municipal en sesión extraordinaria de segunda convocatoria, por no haberse reunido suficiente número en la primera, bajo la presidencia de D. Pedro Chueca y Barranco, Alcalde, llenadas las formalidades prevenidas por la ley, su señoría hizo uso de la palabra para manifestar que el objeto de la sesión, como habrán podido observar los señores concurrentes por la convocatoria, lo era para proceder á la discusión y aprobación de los presupuestos ordinarios de esta ciudad, correspondientes al año 1906, cuyo proyecto formado por la respectiva Comisión de Hacienda del Ayuntamiento ha sido aprobado por éste en sesión de 23 de Noviembre último, habiéndose cumplido las demás formalidades legales.—De orden del Sr. Presidente, yo el infrascrito Secretario procedí á dar lectura por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en el presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos y encontrándolos ajustados á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad, la Junta por unanimidad acordó aprobar en todas sus partes el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados los gastos é ingresos del mismo, en los siguientes términos:

Capítulos.	Presupuesto de Ingresos.	Ptas. Cts.
1.º	Propios.....	5.151'95
2.º	Montes.....	2.000
3.º	Impuestos.....	23.225
4.º	Beneficencia.....	8.000
5.º	Instrucción.....	1.000
7.º	Extraordinarios.....	4.000
9.º	Recursos legales.....	102.249'26
TOTAL INGRESOS.....		145.626'21
Presupuesto de Gastos.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	16.026'50
2.º	Policia de Seguridad.....	7.779'20
3.º	Policia urbana y rural.....	14.131'55
4.º	Instrucción pública.....	1.820
5.º	Beneficencia.....	13.760
6.º	Obras públicas.....	9.450
7.º	Corrección pública.....	2.320
9.º	Cargas.....	76.088'32
11.º	Imprevistos.....	4.250'64
TOTAL GASTOS.....		145.626'21
RESUMEN		
Total general de Ingresos.....		145.626'21
Idem de Gastos.....		145.626'21
DIFERENCIA.....		»

En su consecuencia, llenadas las formalidades que preceptúa la vigente ley Municipal dando lectura y puesto á discusión por capítulos y artículos el presupuesto de Ingresos y Gastos y después de intentar todas las economías posibles en el mismo, los señores concurrentes manifestaron su opinión

de no poder disminuir bajo concepto alguno los gastos, así como también no ser factible aumentar los ingresos, resultando un déficit de 11.500 pesetas, convinieron enjugarle con el producto de una tarifa de arbitrios extraordinarios sobre especies de comer, beber y arder, no comprendidas en la general de consumos, de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 3 de Agosto de 1878 de que se dió lectura, así como de la tarifa de referencia que fué aprobada en todas sus partes y que para llevar á efecto dicho acuerdo, se solicite la correspondiente autorización de la Superioridad, remitiendo copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia é igualmente se remita el presupuesto aprobado y demás documentos á los efectos del art. 150 de la ley Municipal.—Con lo que se levantó la sesión, firmando su señoría y demás señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas:—

Así resulta del expresado libro de actas á que en caso necesario me remito. Y para que conste y obre los efectos oportunos donde haya lugar, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo y sello en Calatayud á 2 de Enero de 1906.—León Alcalde.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Chueca.

PARTE NO OFICIAL

La Electra del Gabriel.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas á la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social de la misma, el día 30 de los corrientes, á las cuatro de la tarde.

Esta convocatoria tiene por objeto la dación de cuentas, presentación de Balance y lectura de la Memoria, correspondientes al ejercicio de 1905, y renovación parcial del Consejo de Administración. Los Sres. Accionistas que deseen concurrir á la referida Junta, deberán depositar las acciones, ocho días antes de la reunión, por lo menos en las Oficinas del Sr. D. Javier García, de Zaragoza, ó en la casa social de Valencia, según dispone el artículo 24 de los Estatutos.

Valencia 11 de Enero de 1906.—El Presidente, Ricardo Ilario.

Comunidad de regantes de Villalengua.

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 228 de la ley de 13 de Junio de 1879, se convoca á todos los regantes de las acequias tituladas «Grandes», «Olmedas» y «Acicueta», para el día 22 del actual y hora de las nueve de su mañana, para que concurran á la Casa Consistorial, con objeto de constituir la Comunidad de regantes que la misma ley determina.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalengua 5 de Enero de 1906.—El Alcalde, Laureano Toledo.